

invenida, y se apasionada contra la rason
y justo dno en mi parte: veamoslo muy a
paso. En el informe de D. Andres Ferrer y sus
de Asociados escribe y tres puntos proximos
que es el fuente valiente de la contradiccion
de la Ciudad se afirma por primera especie que
solo los Decanos y sin contradiccion de los preemi-
nentes havian regentado la real jurisdiccion, lle-
vado el pendon real, tenido la llave del Archivo
y a poco a pocas cosas se hallara el testimonio
que arroja todo lo contrario y manifesta que
en el año mil setecientos treinta y seis se
disputaba quien habia de llevar el pendon real
en ausencia del Alferes mayor; que en el año
mil setecientos cincuenta y cinco se acordó
lo llevar de que eligiese el Cabildo y se dice
que esta era costumbre inmemorial, y que
en el año mil setecientos cincuenta y nueve
estubo en sesion particular y no el Decano
aunque el Alferes Mayor estaba ausente,
y que el Decano que presidia el Ayuntamiento de
setecientos cincuenta y cinco y regentaba la ju-
risdiccion lo hacia como Teniente del Corregidor
y pues sendo donde esta la praxis uniforme
constante que insinua el informe y se re-
querencia para estorbar el dno de antigüedad

